



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	HUGO CORTÉS PRADA
Demandado:	MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ CAMACHO
Radicado:	110013110011 2021 00312 00
Providencia:	Auto No. 916
Decisión:	Convoca audiencia de Inventarios y Avalúos

Al revisar el Despacho el término con que contaba la demandada ante su notificación por conducta concluyente ordenada mediante providencia el 09 de septiembre de 2022, se verifica que no obra manifestación frente a la demanda de liquidación de sociedad conyugal en referencia, ni la convalidación del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandada, luego en ese entendido, se tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda por la señora MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ CAMACHO.

Igualmente, frente a la solicitud presentada por la apoderada de la demandada, una vez finalizado el término de traslado de la demanda e ingresado ya el expediente al Despacho, la misma no es procedente con el fin de entrar a estudiar el recurso de reposición presentado en contra del auto admisorio de la demanda y la providencia del 06 de julio de 2021 por las siguientes razones. **1)** Por cuanto la convalidación del recurso exigida en providencia del 09 de septiembre de 2022, se realizó por fuera del término de traslado otorgado, oportunidad legal con la que contaba la demandada para tal fin, **2)** porque las transcripciones de las incapacidades no son la prueba idónea para acreditar efectivamente la incapacidad otorgada y los días en los cuales se otorgaron a la apoderada de la pasiva, **3)** hasta la presente fecha han transcurridos cuatro (4) meses tampoco han sido aportadas las incapacidades que se pretenden hacer valer para la ampliación del término de traslado, **4)** según las transcripciones de las incapacidades, estas no fueron otorgadas en los días que la demandada contaba para contestar la demanda, y **5)** porque con el recurso de reposición por la demandada, se atacaba justamente la indebida notificación a su representada del auto admisorio de la demanda, situación ya estudiada por el Despacho en providencia del 09 de septiembre de 2022, mediante la cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación presentadas por la parte actora y, en consecuencia, se tuvo notificada por conducta concluyente la demandada ante su intervención.

En consecuencia, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad conyugal CORTÉS - SANCHÉZ, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se señala el **día lunes ocho (08) de mayo de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.



Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo con el demandado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA